



**CONTRATO IPEJAL-DGA-CA-LPL-007/2020**

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE **IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL IPEJAL"** Y POR LA OTRA PARTE **DIEGO ANTONIO AYALA GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** DE LA EMPRESA DENOMINADA **"LABORATORIOS PISA, S.A DE C.V "**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"**, AMBOS MAYORES DE EDAD, MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES Y QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN FORMALIZAR UN **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"** EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES:**

1. El presente contrato se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** mediante el Proceso de Licitación Pública Local **IPEJAL-DGA-CA-LPL-007/2020 "ADQUISICIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y EQUIPOS PARA DIÁLISIS PERITONEAL AMBULATORIO Y AUTOMATIZADO 2020-2021"**, según el Acta de Dictamen - Fallo de fecha 23 de diciembre del 2019, suscrita por los miembros del Comité de Adquisiciones de **"EL IPEJAL"**.

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA "EL IPEJAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

**I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.

**I.2.** Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

**I.3.** Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.

**I.4.** Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.

Prubi contrato original  
Nivion Martinez Vega

TL



CONTRATO IPREJAL DOA-CLM-0012020  
10/31  
Sally Flores

LA CIUDAD DE CIUDADAJARQUE, QUERÉTARO, SIENDO EL DIA DE DIEZ Y OCHO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO  
2020, COMPARACIONES ANTE LOS TESTIGOS CUBAL FINAL SURCIBEN POR UNA PARTE IVAN  
EDUARDO ARGÜELLES SANCHEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
DE PESQUERAS DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS  
DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IPREJAL" Y POR LA OTRA PARTE  
EL C. ANTONIO AYALA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA  
"LABORATORIOS PISA S.A DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA  
LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBOS  
CIUDADANOS DE FEDAC MEXICANOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR DERECHOS Y  
OBLIGACIONES Y QUIEREN MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN FORMALIZAR UN  
CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL CUAL SUSTENTA AL TÉRMINO DE  
LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES Y CULAS SIGUIENTES

### ANTECEDENTES:

El presente contrato se otorga al "EL PROVEEDOR" mediante el proceso de licitación pública local  
IPREJAL DOA-CLM-0012020 "ADQUISICIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y EQUIPOS  
PARA DIAGNÓSTICO AMBIENTAL Y AUTOMATIZADO 2020-2021", según el Acta de  
licitación de fecha 27 de diciembre del 2019 suscrita por los miembros del Comité de  
Licitación "EL IPREJAL".

### DECLARACIONES

DECLARA "EL IPREJAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE  
Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica Propia, cuyo  
fin es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servicios Públicos en el  
Estado y sus Municipios.  
Es designación como Director General, la actúa con el nombramiento de fecha 08 de  
enero del 2018 por el doctor emérito por el C. Gobernador Constitucional del Estado. En  
virtud de la Ley de Protección del Estado de Jalisco del 2018 así como en el artículo 104  
del Reglamento de la Ley del Estado de Jalisco, el Poder Judicial del Estado de Jalisco, se  
encuentra facultado para contratar obligaciones a nombre de su organización, de conformidad y  
facultades que le hayan sido conferidas en forma alguna.  
El Registro Federal de Contribuyentes es el 540101 CXX y se encuentra inscrito en el  
Estado de Jalisco.  
Tiene el domicilio legal suscrito al presente instrumento, según lo ordenan los artículos 149  
del Código de Comercio y 184 del Reglamento de la Ley del Estado de Jalisco, y se  
encuentra facultado para contratar obligaciones a nombre de su organización, de conformidad y  
facultades que le hayan sido conferidas en forma alguna.

Handwritten notes on the left margin: "Copia de contrato", "Sally Flores", "10/31", "2020".

## II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

**II.1.** Mediante Escritura Pública N° 1,427 pasada ante la fe del Notario Público N° 12 de Guadalajara, Licenciado Emiliano Robles León, de fecha 20 de Febrero de 1945, la cual quedo debidamente registrada bajo inscripción 79, en el Libro 24 de la Sección Tercera página 171 y 172 matriculada bajo el número 134 del Libro 8° de la Sección Primer, ambos del Registro Público de Comercio a cargo de la segunda oficina del Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial, se constituyó la Sociedad denominada "PRODUCTOS INFANTILES", bajo la forma de Sociedad Mercantil Mexicana de Responsabilidad Limitada.

**II.2.** Mediante escritura pública No. 52,364 de fecha 10 de junio de 2004, pasada ante la fe del Lic. Jorge Robles Farías Notario Público No. 12 de Guadalajara Jalisco, se realizó la compulsu de las escrituras en las cuales constan las modificaciones que se han realizado a sus estatutos sociales, así mismo en dicha escritura el referido notario público hizo constar que:

**II.2.1.** Mediante escritura pública número 1,771, otorgada con fecha 16 de Diciembre de 1946 pasada ante la fe del Licenciado Emiliano Robles León, se llevó a cabo el cambio de denominación a "PRODUCTOS INFANTILES S.A DE C.V." y en consecuencia la reorganización de los estatutos de la Sociedad, la cual quedo debidamente registrada bajo inscripción 135, del Libro 26 de la Sección Tercera y matriculada bajo el número 1 del Libro decimo, de la Sección Primer, ambos del Registro Público de Comercio a cargo de la segunda oficina del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

**II.2.2** Mediante escritura pública número 3,962 otorgada con fecha 19 de febrero de 1955 pasada ante la fe del Lic. Guillermo Robles Martin del Campo, se llevó a cabo el cambio de denominación a "PRODUCTOS INFANTILES S.A." y se restructuraron los estatutos sociales de la misma, la cual quedo debidamente registrada bajo inscripción 45, del Libro 35 de la Sección Tercera del Registro Público de Comercio a cargo de la segunda oficina del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

**II.2.3.** Mediante escritura pública número 14,279 otorgada con fecha 03 de septiembre de 1976 ante la fe del Lic. Jorge Robles Farías, en ese entonces, Notario Suplente Adscrito al Titular número 12 de la Municipalidad de Guadalajara, se llevó a cabo el cambio de denominación a "LABORATORIOS PISA S.A." y se reformaron las cláusulas primera y séptima de los estatutos, la cual quedo debidamente registrada bajo inscripción 220, del Libro 116 de la Sección Tercera del Registro Público de Comercio a cargo de la segunda oficina del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

**II.2.4.** Mediante escritura pública número 19,088 de fecha 27 de Mayo de 1983, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Robles Martín del Campo, en ese entonces, Notario No. 12 de Guadalajara, Jalisco, se llevó a cabo la transformación a Sociedad Anónima de Capital Variable y la reforma a las cláusulas primera, séptima, octava, entre otras de los estatutos sociales, misma que se encuentra debidamente registrada bajo inscripción 163, del tomo 97 del libro primero del Registro de Comercio de esta municipalidad.

**II.2.5.** Mediante escritura pública No. 51,094 de fecha 8 de agosto de 2003, otorgada ante la fe Lic. Jorge Robles Farías, Notario Público Titular Número 12 de Guadalajara, se modificó el inciso letra l) de la cláusula sexta de los estatutos de la sociedad, relativa a su objeto social, de la que se desprende que conforme a la cláusula sexta incisos a) y d) la sociedad tendrá por objeto la elaboración de productos químicos, farmacéuticos y biológicos, destinados a la terapia infantil así como el producir, comprar, vender y distribuir materiales de curación y toda clase de productos del ramo, entre otros.

II.3. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el identificado como LPI 830527 KJ2.

II.4 Tiene amplias facultades para la celebración del presente contrato, según consta en la escritura pública número 4,134 de fecha 13 de febrero del 2018, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Basulto Barocio, Notario Público No. 7 de Zapopan, Jalisco, en la cual se formaliza el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, con objeto limitado para procedimiento de adquisiciones del sector público, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.

II.5. Cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su objeto social, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para proporcionar los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones requeridos por "EL IPEJAL".

II.6. "EL IPEJAL" le dio a conocer su Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra publicado en la liga <https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/Transparencia/ConfidencialidadIPEJAL> de su página oficial.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.

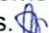
III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes

### C L A U S U L A S :

#### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente instrumento jurídico es:

- I. El abastecimiento de "EL PROVEEDOR" a "EL IPEJAL", conforme a los requerimientos y necesidades de "EL IPEJAL", de los insumos, descritos en la tabla inserta en la cláusula segunda del presente contrato, necesarios para otorgar la terapia de diálisis peritoneal al personal activo en el servicio médico de "EL IPEJAL", a los pensionados y beneficiarios de ambos grupos, que determine el médico tratante, previa comprobación de la vigencia por el Área de Servicios Médicos de "EL IPEJAL".
- II. La entrega en comodato de "EL PROVEEDOR" a "EL IPEJAL" de los equipos electromédicos necesarios para otorgar el servicio de diálisis peritoneal ambulatorio y automatizado.

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las especificaciones, descripción de los insumos y características del equipo electromédico pactadas en el presente contrato, en el Anexo 1 "Especificaciones" y demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-007/2020, los cuales se dan aquí por reproducidos, como si se insertaran a la letra, formando parte integral del presente contrato para todos sus efectos legales. 

Así mismo "EL PROVEEDOR" se obliga con el "EL IPEJAL" a realizar el objeto del presente contrato cumpliendo con las especificaciones, características y condiciones de suministro que se especifican dentro de los **ANEXOS 1-A "CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE SUMINISTRO" y 1-B "PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE PACIENTE"**, los cuales se insertan en las páginas 18, 19, 20 y 21 del presente contrato, formando parte integral del mismo, para todos sus efectos legales.

"EL IPEJAL" se reserva el derecho de supervisar los insumos y equipo electromédico otorgado por "EL PROVEEDOR" con el objeto de constatar el debido cumplimiento del objeto contratado y comunicar en su caso de forma verbal o escrita a "EL PROVEEDOR" las irregularidades detectadas para su inmediata solución, de ser omiso "EL IPEJAL" tendrá derecho a rescindir el contrato o exigir su cumplimiento; en cualquiera de los dos casos "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las penas convencionales estipuladas en la cláusula vigésima primera del presente instrumento por dicho incumplimiento.

**SEGUNDA.- DESCRIPCION DE LOS INSUMOS PARA DIALISIS PERITONEAL AMBULATORIA Y AUTOMATIZADA.**

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a suministrar los insumos indicados en la tabla inserta a continuación, cumpliendo con las características y condiciones de suministro detalladas en los **ANEXOS 1-A y 1-B** del presente contrato y cumpliendo con lo normado por la legislación sanitaria y/o demás relativas y aplicables al objeto del presente contrato:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESTIMADO (HASTA POR)	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO (P.U.)	I.V.A.	SUB-TOTAL (P.U. MÁS I.V.A.)	TOTAL ESTIMADO (SUB-TOTAL POR ESTIMADO)
UNICA	Solución para diálisis peritoneal modificada en magnesio y lactato al 1.5% 2000ml	16,740	BOLSA	\$64.94	No aplica.	\$64.94	\$1'087,095.60
	Solución para diálisis peritoneal modificada en magnesio y lactato al 2.5% 2000ml	12380	BOLSA	\$64.94	No aplica.	\$64.94	\$803,957.20
	Solución para diálisis peritoneal modificada en magnesio y lactato al 4.25% 2000ml	3190	BOLSA	\$66.76	No aplica.	\$66.76	\$212,964.40
	Solución para diálisis peritoneal modificada en magnesio y lactato al 1.5% 6000ml	2950	BOLSA	\$138.54	No aplica.	\$138.54	\$408,693.00
	Solución para diálisis peritoneal modificada en magnesio y lactato al 2.5% 6000ml	2880	BOLSA	\$138.54	No aplica.	\$138.54	\$398,995.20
	Solución para diálisis peritoneal modificada en magnesio y lactato al 4.25% 6000ml	3795	BOLSA	\$138.54	No aplica.	\$138.54	\$525,759.30
	Línea para diálisis peritoneal corta de conexión y desconexión de un solo paso	SIN COSTO	PIEZA	SIN COSTO			
	Catéter tenckoff	SIN COSTO	PIEZA	SIN COSTO			
	Catéter "cola de cochino"	SIN COSTO	PIEZA	SIN COSTO			
	Conector de titanio	SIN COSTO	PIEZA	SIN COSTO			
	Set de transferencia para diálisis automatizada con bolsa de drenado con capacidad de 12 a 18 litros	SIN COSTO	SET	SIN COSTO			
	Kit paquete (cubre bocas, antiséptico y pinza plástica)	SIN COSTO	KIT	SIN COSTO			
	Equipo electro médico	SIN COSTO	EQUIPO	SIN COSTO			
<b>TOTAL (UNITARIO)</b>				<b>\$612.26</b>		<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$3'437,464.70</b>

*Handwritten signatures and marks:*  
A large blue checkmark is drawn over the bottom right corner of the page.  
There are several handwritten initials and scribbles in blue ink, including a large 'D' and a signature-like mark.



Los insumos solución para diálisis peritoneal modificada en magnesio y lactato al 1.5%, 2.5% y 4.25% así como el Set de transferencia para diálisis peritoneal son para usarse con los equipos electromédicos, por lo que deberán ser compatibles con la marca y modelo de los equipos otorgados en comodato por **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"** deberá suministrar los insumos de la línea para diálisis peritoneal, Catéter Tenckoff, Catéter "cola de cochino", Conector de titanio, Set de transferencia para diálisis automatizada, Kit paquete y equipo electromédico sin costo alguno para **"EL IPEJAL"** y de acuerdo a las necesidades de la Dirección General de Servicios Médicos de éste último.

De igual manera, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a suministrar los insumos y quipos de análisis en los domicilios que para tal efecto le indique **"EL IPEJAL"**, conforme a los anexos 1-A y 1-B, cumpliendo por lo normado por la legislación sanitaria aplicable y los requerimientos técnicos solicitados, así como a suministrar los insumos con una caducidad mínima de 6 meses.

Además, **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL IPEJAL"** a cambiar los insumos que habiendo sido requeridos no fueron consumidos dentro de su vida útil, es decir, cuando no tengas una caducidad mínima de 6 meses, sin costo adicional alguno para **"EL IPEJAL"** o para el paciente.

#### **TERCERA.- CARACTERISTICAS DEL EQUIPO ELECTROMÉDICO**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL IPEJAL"** a entregar en comodato los equipos necesarios, a los pacientes autorizados por **"EL IPEJAL"** durante el tiempo indicado por el Médico Nefrólogo Responsable del Programa, sin costo alguno para **"EL IPEJAL"** o para los pacientes y/o sus familiares, con las especificaciones y características que se describen a continuación:


- Equipo electromédico que regule automáticamente los intercambios de solución dializante, en pacientes con diálisis peritoneal automatizada
- Monitor portátil con unidad selectora de cantidad de líquido a administrar, tiempos de ingreso y de permanencia, así como de drenado.
- Pedestal.
- Control digital, calefactor de líquido de diálisis, termostato.
- Sistema de alarmas de suministro de líquido, de temperatura y drenaje.
- Monitor de ultrafiltración
- Instalación eléctrica 120 V

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a cada paciente, anexo al equipo, su Manual de operación y un regulador de voltaje en caso de que sea necesario para el derechohabiente; situación que será determinada por **"EL IPEJAL"**.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL IPEJAL"** a:

- a) Cumplir con las indicaciones del médico tratante, en el Anexo 1 "Especificaciones" y demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-007/2020.
- b) Suministrar los insumos, descritos en el Anexo 1 "Especificaciones" con base a lo descrito en formato expedido por parte del sistema de salud de **"EL IPEJAL"**, ya sea electrónico o manual, debidamente requisitado el cual deberá de contener como mínimo los siguientes datos:

-Nombre completo del paciente 



- Firma del paciente: en el caso del servicio de diálisis peritoneal no se acepta la firma de un familiar en el entendido que el paciente es quien directamente recibe el servicio
  - Firma del Médico responsable tratante
  - Firma del Coordinador de la UNIMEF Pila Seca.
- c) Entregar, instalar y poner en operación los equipos electromédicos entregados en comodato a "EL IPEJAL", dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de "FORMATO DE INGRESO DEL PACIENTE" proporcionado por la Unidad de Nefrología de la UNIMEF Pila Seca de "EL IPEJAL", cumpliendo con las especificaciones y características descritas en el Anexo 1 "Especificaciones" para otorgar el servicio de diálisis peritoneal ambulatorio y automatizado a los pacientes autorizados por "EL IPEJAL", durante el tiempo indicado por el Médico Nefrólogo responsable del programa, sin costo alguno para "EL IPEJAL" o para los pacientes y/o familiares,.
- d) Entregar a cada paciente, anexo al equipo, el Manual de Operación y un regulador de voltaje, en caso de ser necesario.
- e) Suministrar los insumos de la línea para diálisis peritoneal: Cateter Tenckoff, Catéter "cola de cochino", conector de titanio, Set de transferencia para diálisis automatizada, Kit paquete y equipo electromédico sin costo alguno para "EL IPEJAL" y de acuerdo a las necesidades de la Dirección General de Servicios Médicos.
- f) Realizar el mantenimiento preventivo a los equipos electromédicos de acuerdo al programa presentado.
- g) Realizar el mantenimiento correctivo y de reposición para los equipos otorgados en comodato, en caso de ser necesario, por lo que deberá contar con personal técnico capacitado para otorgar dichos servicios.
- h) Realizar la reparación o reemplazo del equipo que presente fallas dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la detección y notificación de la misma, por parte de "EL IPEJAL", el costo de la reparación, así como de las refacciones requeridas correrán por cuenta de "EL IPEJAL".
- i) Cambiar los insumos que habiendo sido requeridos no fueron consumidos dentro de su vida útil, es decir, cuando los citados bienes no tengan una caducidad mínima de 6 meses, sin costo adicional alguno para "EL IPEJAL" o el paciente.
- j) Contar con línea telefónica de atención 01800 623 81 99 con horario de 7:00 a 20:00 horas, para que las personas de la unidad de Nefrología de "EL IPEJAL" puedan realizar consultas en caso de ser necesario, con la finalidad de proporcionar un servicio oportuno y continuo a los pacientes de "EL IPEJAL".
- k) Entregar los paquetes de insumos de diálisis peritoneal que le sean solicitados dentro de las 48 horas hábiles siguientes en la que reciba la Orden de Compra, utilizando sus propios medios y recursos directamente en el domicilio del paciente indicado, cumpliendo con las características y condiciones pactadas en el presente contrato, en el Anexo 1 "Especificaciones" y demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-007/2020.
- l) Entregar los insumos con un periodo de caducidad mínimo de 6 seis meses contados a partir de su recepción.
- m) Remitir a "EL IPEJAL" dentro de los primeros 5 días de cada mes, un corte de consumo mensual con base al formato enviado por la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL".
- n) Notificar por escrito a "EL IPEJAL" cuando haya proporcionado el 80% (ochenta por ciento) del importe total del contrato, a efecto de que EL IPEJAL tome sus provisiones; de igual forma el proveedor será el responsable de que el tope del contrato no se rebase, so-pena de que no le sea cubierto el excedente.

#### QUINTA.- LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a entregar los insumos y/o el equipo electromédico de conformidad a lo siguiente:

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a large arrow pointing upwards and several scribbles.



1. Entregar a solicitud de la Unidad de Nefrología de "EL IPEJAL", los insumos y/o el equipo electromédico solicitados por el médico responsable de "EL IPEJAL" directamente en los domicilios de los pacientes autorizados por "EL IPEJAL", dentro del término establecido en el formato de solicitud comúnmente utilizado, debidamente requisitado y elaborado por alguno de los médicos de "EL IPEJAL", debiendo cumplir "EL PROVEEDOR" con lo especificado en la prescripción del médico responsable.
2. Entregar los insumos y/o el equipo electromédico requeridos directamente por la Unidad de Nefrología de la UNIMEF Pila Seca de "EL IPEJAL", en Avenida Niños Héroes No. 231, Colonia Prados del Nilo, Tlaquepaque, Jalisco; "EL IPEJAL" se los solicitará a "EL PROVEEDOR" a través de una orden de compra y éste último los deberá de entregar dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de dicha orden.

En ambos casos "EL PROVEEDOR" deberá entregar los insumos y/o el equipo electromédico solicitado, conforme a los requerimientos especificados en el presente contrato y cumpliendo con lo normado por la legislación sanitaria vigente y aplicable.

"EL PROVEEDOR" recabará en cada entrega, la firma autógrafa del paciente, o bien en caso de no encontrarse o estar inhabilitado, podrá firmar el familiar o persona autorizada por el paciente, de acuerdo a lo especificado en el formato de ingreso del paciente.

La transportación, de los insumos y equipos entregados en comodato, correrá por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR", responsabilizándose de que éstos sean entregados en el lugar y el plazo pactado en el presente contrato sin ningún daño y/o desperfecto.

La Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL", verificará que los insumos y equipos electromédicos proporcionados cumplan con lo solicitado por "EL IPEJAL". Esta verificación, no excluye a "EL PROVEEDOR" de su responsabilidad en caso de que, posteriormente se DETECTEN discrepancias con las características técnicas solicitadas en el presente contrato.

La primera entrega para cada paciente la realizará "EL PROVEEDOR" dentro de los 10 (diez) hábiles contados a partir de la fecha en que reciba el "FORMATO DE INGRESO DEL PACIENTE"; formato que deberá de proporcionar "EL PROVEEDOR" a la unidad de nefrología de la UNIMEF.

Para realizar la entrega de los equipos e insumos será requisito que los mismos no se encuentren rechazados por "EL IPEJAL" por aspectos de calidad, que el periodo de garantía de los insumos que suministre en presentación comercial, no deberán tener una caducidad menor a seis meses a partir de la recepción.

"EL PROVEEDOR" será responsable del aseguramiento de los equipos e insumos hasta que sean recibidos de conformidad por los pacientes autorizados por las unidades de nefrología de "EL IPEJAL"; en caso de algún daño y/o desperfecto, será obligación de "EL PROVEEDOR" entregar y subsanar dichos bienes, de manera adecuada.

#### **SEXTA.- PRECIO**

"EL IPEJAL" le pagará a "EL PROVEEDOR", por los insumos objeto del presente contrato, conforme a los precios unitarios descritos en la tabla inserta en la cláusula segunda del presente contrato, por un monto de \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) hasta por la cantidad total de \$3'437,464.70 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL) NO APLICA I.V.A., en el entendido, de que dicho monto total queda sujeto a la aprobación del presupuesto de egresos 2020 y 2021 de "EL IPEJAL", por consiguiente, si el Consejo Directivo de "EL IPEJAL" aprueba un monto menor al antes señalado, las



*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



partes acuerdan celebrar el convenio modificatorio respectivo; en la inteligencia de que, de no formalizar el citado instrumento legal, el monto que se considerará para la realización del objeto contratado será el pactado en la presente cláusula.

El monto total será considerado por las partes que suscriben el presente contrato como una partida global, por lo que, "EL IPEJAL" podrá requerir o no las cantidades estimadas que le sean necesarias por cada descripción referida en el cuadro inserto en la cláusula segunda de éste instrumento y/o intercambiar unas descripciones por otras.

El precio pactado en la presente cláusula incluye todos los gastos directos e indirectos inherentes a su entrega en la Unidad de Nefrología de la UNIMEF Pila Seca de "EL IPEJAL", incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, su transporte, incluyendo los domicilios de pacientes, carga y descarga, importación, seguros, mantenimiento preventivo y correctivo para todos los equipos electromédicos entregados en comodato. Por ello "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna cantidad adicional, a la anteriormente pactada y/o a modificar el precio unitario establecido por cada insumo, es decir, "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a mantener fijo el precio de los insumos objeto del presente contrato, durante la vigencia del mismo.

#### SEPTIMA.- TIEMPO, MODO Y LUGAR DEL PAGO

Una vez recibidos los insumos para diálisis peritoneal "EL IPEJAL" acusará el recibo de los mismos, mediante documento validado, en el que se indique la cantidad y el precio que correspondería pagar, conforme a lo estipulado en la tabla inserta en la cláusula segunda del presente Contrato.

"EL IPEJAL" no estará obligado a cumplir con la obligación de pago de los insumos y/o equipos electromédicos adicionales a los pedidos realizados, ni cuando sus empaques o sellos de seguridad se encuentren violados o alterados, o cuando se presuma que no han sido conservados a la temperatura idónea para su uso.

Los pagos se realizarán a "EL PROVEEDOR" en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, dentro de los **20 días naturales** contados a partir de la fecha en que sea presentada y aprobada la factura y la documentación señalada en los siguientes incisos, en la Dirección de Contabilidad, Vigencias y Procedimientos de la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL", de acuerdo al calendario de entregas que se le otorga a "EL PROVEEDOR":

- a) Factura Original de acuerdo a la actualización vigente del SAT con los siguientes datos:

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".
LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso
FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
METODO DE PAGO	PPD.- Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)
USO DEL CFDI	G03.-Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)
REGIMEN FISCAL	601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
	612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES



CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	"Es responsabilidad del proveedor (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT"
CLAVE UNIDAD	
DESCRIPCION	
VALOR UNITARIO	
IMPORTE	
TIPO DE FACTOR	"Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT"
	EXENTO
	TASA
	CUOTA
IMPUESTO	Clave 001. ISR
	Clave 002. IVA
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DGA-CA-LPL-007/2020.

Las facturas deberán contar con la firma y sello del Coordinador de UNIMEF Pila Seca, respaldadas por los formatos de recepción consolidados de entrega por parte de los pacientes debidamente firmados por las personas autorizadas.

- b) En caso de existir re facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.
- c) Elaborar una factura que deberá presentar las siguientes sellos y validación:
  - Firma y sello de Coordinación de UNIMEF: Autorizando el pago.
 Los documentos que deberán anexar a la factura son:
  1. Consolidados de entrega: Patente, Folio formato sistema salud de "EL IPEJAL", Nombre de pacientes, No. Constancia de recepción, Fecha de entrega y Claves entregados, importe total
    - o Firma de Coordinación de UNIMEF: Autorización
  2. Constancias de recepción
    - o Firmada por la persona que recibe los insumos: conformidad de recepción
- d) Elaborar en cada ocasión una relación de entrega de facturas, preferentemente con papel membretado de "EL PROVEEDOR", dirigida a la Coordinación de Contabilidad, Vigencias y Procedimientos de la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL" en original y copia con los siguientes datos:
  - Numero de factura
  - Fecha de factura
  - Sub-total- IVA y total
  - Número de la factura anterior (si se trata de re facturación)
- e) Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones: [recepcioncfdi@ipejal.gob.mx](mailto:recepcioncfdi@ipejal.gob.mx), [cfdiserviciosmedicos@ipejal.gob.mx](mailto:cfdiserviciosmedicos@ipejal.gob.mx).

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente la factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá hasta que sea aceptada por "EL IPEJAL", sin ninguna responsabilidad para el último de los mencionados.

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura para su cobro dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha de entrega de los insumos de diálisis peritoneal en la UNIMEF Pila Seca y/o



en el domicilio registrado del paciente, en caso contrario, "EL IPEJAL" le descontará por concepto de pena convencional por incumplimiento el 10% del monto total de la factura sujeta a pago.

"EL IPEJAL" realizará el pago a "EL PROVEEDOR" por dispersión a través de su cuenta clabe bancaria estandarizada (CLABE) Número **002-320-41910001009-4** de **CITIBANAMEX**, por lo que deberá notificarle a "EL IPEJAL" cualquier modificación a la misma. "EL PROVEEDOR" acepta y extiende formal finiquito a "EL IPEJAL" respecto de su obligación de pago desde el momento en que "EL IPEJAL" realice la dispersión de las cantidades pactadas en el presente instrumento jurídico.

#### **OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos u obligaciones que le corresponden conforme al presente contrato, salvo los de cobro que llegaren a generarse, en cuyo caso deberá cumplir previamente con los requisitos que al efecto indique "EL IPEJAL".

#### **NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que al suministrar los insumos y entregar en comodato los equipos a "EL IPEJAL" infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

#### **DECIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL**

"EL PROVEEDOR" en su carácter intrínseco de patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "EL IPEJAL". Para tal efecto, y en el supuesto de que "EL IPEJAL" sea llamada a algún juicio laboral, como **PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO**, "EL PROVEEDOR" asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a "EL IPEJAL" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" indemnizarán suficientemente a "EL IPEJAL" en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios la demandara en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos: a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios, b) Los gastos y costas del juicio, c) Los daños y perjuicios.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

"EL PROVEEDOR" responde en todo momento de la calidad, defectos y vicios ocultos de los insumos de diálisis proveídos, de los equipos electromédico, la formación académica y capacitación de su personal y de la calidad de sus procesos; así como de los daños y perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, así como en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS**

"EL PROVEEDOR" es directamente responsable ante el paciente y ante "EL IPEJAL" por cualquier deficiencia en el cumplimiento del objeto del presente contrato, incluyéndose todas las conductas en que por dolo, imprudencia, impericia o negligencia se ocasione daño temporal o permanente a la integridad corporal de los pacientes atendidos, comprometiéndose a indemnizar a éstos últimos por los daños causados.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a large signature at the bottom right and several smaller marks and lines.



**DÉCIMA TERCERA.- CONFORMIDAD**

"EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar a "EL IPEJAL" todos los insumos y equipos que se incluyan en la orden de compra, los cuales serán entregados en el tiempo y lugar establecidos en el presente Contrato, conforme a lo siguiente:

I. Si "EL PROVEEDOR" entrega insumos o equipos no pedidos "EL IPEJAL" no estará obligada a recibirlos, y no responderá de su almacenamiento, transporte, pago o reintegro a "EL PROVEEDOR".

II. Si "EL PROVEEDOR" no entrega uno o más de los insumos o equipos peticionados por "EL IPEJAL" en el lugar y tiempo previstos en este Contrato, "EL IPEJAL" quedará desligado de su pedido, y podrá acudir a cualquier otra empresa; ello sin perjuicio del pago de penas convencionales, daños y perjuicios que le sea demandado a "EL PROVEEDOR".

III. Si "EL PROVEEDOR" suministra insumos o equipos no idóneos para uso, por estar contaminados, alterados, o en general que representen un riesgo o daño a la salud, estará obligado a responder civil y penalmente por su incumplimiento, ante "EL IPEJAL" y ante todas las personas que puedan resultar afectadas.

**DÉCIMA CUARTA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES SANITARIAS**

"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus productos, cuentan con todos los avisos y autorizaciones sanitarias que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta.

"EL PROVEEDOR" garantiza la calidad de sus mercancías, así como su debida estiba, almacenamiento y transporte, hasta su entrega a "EL IPEJAL", en debido orden y conservación, dentro de sus empaques originales.

El material deberá ser del grado médico que exija el estado de la ciencia y técnica, así como las Normas Oficiales Mexicanas que expida la autoridad sanitaria.

**DÉCIMA QUINTA.- PRUEBAS DE CALIDAD**

"EL IPEJAL" podrá realizar por si misma o a través de la Secretaria de Salud, durante la vigencia del presente contrato, pruebas selectivas de los equipos e insumos para comprobar que se cumpla con las especificaciones solicitadas y con la normatividad vigente. Dicha verificación se podrá iniciar a partir de la recepción de los equipos e insumos.

El dictamen o resultado de las verificaciones se hará constar en acta elaborada por personal que haya realizado la verificación, manifestando en su caso el incumplimiento de "EL PROVEEDOR", la falta de firma de él no invalidará dicha acta.

En caso de que los resultados indiquen que "EL PROVEEDOR" no está cumpliendo con lo solicitado por "EL IPEJAL", se podrá rescindir el contrato con las consecuencias legales que procedan.

**DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA**

Este contrato iniciará su vigencia a partir del día de su firma y la concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo "EL IPEJAL" podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de "EL PROVEEDOR" darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes y/o servicios contratados, y se manifieste que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaría

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.



algún daño o perjuicio a "EL IPEJAL", sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a "EL PROVEEDOR", indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

#### DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan que serán causas de terminación anticipada las siguientes:

- a) Cuando en virtud del cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" del objeto del presente contrato "EL IPEJAL" hubiere pagado hasta el monto o precio pactado por las partes en el presente instrumento, aun cuando no se hubiere cumplido el plazo de vigencia convenido, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación. En cuyo caso y desde este momento "EL PROVEEDOR" otorga a "EL IPEJAL" el más amplio finiquito que en derecho corresponda, y;
- b) Cuando en virtud del procedimiento de contratación pública, algún licitante, interponga la instancia de inconformidad, y la resolución que emita la Autoridad correspondiente, decrete la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, cuando ésta implique que el proceso debe adjudicarse a un licitante diverso, y que dicha resolución haya quedado firme, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación; en la inteligencia que las obligaciones contenidas en el presente instrumento, serán válidas y exigibles hasta en tanto se lleve a cabo la terminación señalada en el presente párrafo. En cuyo caso y desde este momento "EL PROVEEDOR" otorga a "EL IPEJAL" el más amplio finiquito que en derecho corresponda.

#### DÉCIMA OCTAVA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y/O REPOSICIÓN

En caso de detectarse defectos, mala calidad en los insumos o equipos adjudicados o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato y/o **Anexo 1-A y 1-B** y/o Anexo 1 "Especificaciones" y/o demás anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-007/2020 "EL IPEJAL" procederá a la devolución de los mismos.

Se entiende como no entregados los insumos o equipos en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, pudiendo ser aplicables las sanciones establecidas en el presente contrato, hasta en tanto sean aceptados por "EL IPEJAL".

"EL IPEJAL" podrá hacer la devolución de los insumos y equipos y "EL PROVEEDOR" se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante su uso, "EL PROVEEDOR" dentro de los 02 días hábiles posteriores a la devolución reemplazará el insumo y/o bien devuelto por otro nuevo de la misma calidad y especificaciones solicitadas, sin costo alguno adicional para "EL IPEJAL".

#### DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

"EL IPEJAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR" cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones del contrato y/o **ANEXOS 1-A y 1-B** y/o Anexo 1 "Especificaciones" y/o demás anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-007/2020.
- b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 108 de su Reglamento.
- c) Cuando realice los servicios objeto del presente contrato con especificaciones distintas a las contratadas, "EL IPEJAL" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del contrato, aún y cuando el incumplimiento sea parcial, y sin perjuicio de



ejecutar los procesos legales correspondientes y demás sanciones que resulten en su caso.

**VIGESIMA.- GARANTÍA.**

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, así como la buena calidad, y responder en su caso de los defectos y vicios ocultos de los insumos proveídos y equipos comodatados, "EL PROVEEDOR" constituye una garantía a favor de "EL IPEJAL" por la cantidad de **\$343,746.47 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.)**, correspondiente al equivalente del **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Esta garantía estará vigente por un año más a partir de la fecha de firma del presente contrato y hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL" el día de la firma del presente instrumento o a más tardar en la fecha de entrega del contrato, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

Si "EL PROVEEDOR" opta por la fianza, ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por "EL IPEJAL".

Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL", previa autorización de la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL".

**VIGESIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES**

Si "EL PROVEEDOR" niega la existencia de un bien o no cumple con la entrega en el plazo establecido, se le aplicará la pena convencional según los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no cumple con las especificaciones descritas en el presente contrato y/o en los **ANEXOS 1-A y 1-B** y/o Anexo 1 "Especificaciones" y/o demás anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-007/2020, o no cumple con la fecha de entrega, se le aplicará una pena convencional conforme a la siguiente tabla:

DÍAS HÁBILES DE ATRASO	% DE SANCIÓN
UN DÍA A DOS DÍAS	5% del monto total de la factura procedente de la totalidad de claves de la orden de compra afectada.
TRES DÍAS	10% del monto total de la factura procedente de la totalidad de claves de la orden de compra afectada.
<b>A PARTIR DEL CUARTO DÍA HÁBIL DE ATRASO, SE LE COBRARÁ EL 10% COMO PENA CONVENCIONAL Y SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE "EL IPEJAL"</b>	

- b) Si "EL PROVEEDOR" no cumple en tiempo y forma con lo estipulado en el presente contrato, "EL IPEJAL" si así lo requiere procederá a la adquisición del servicio y/o bien incumplido con otro proveedor y se le cobrará a "EL PROVEEDOR" el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el del monto del servicio y/o bien generado, por concepto de daños y perjuicios.

"EL IPEJAL" a través de la Dirección General de Servicios Médicos notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" sobre los montos de las penas convencionales y daños y perjuicios que procedieran y será obligación de "EL PROVEEDOR" realizar lo siguiente:

1. En caso de existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR", este deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios,

*(Handwritten signatures and marks)*



dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de notas de crédito, las cuales se descontarán de las facturas pendientes de pago.

2. En caso de no existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR", este deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un cheque certificado a favor de "EL IPEJAL", el cual deberá ser depositado en las cajas de "EL IPEJAL", referenciando en el comprobante respectivo la Orden de Compra de la cual se genera. "EL PROVEEDOR" deberá entregar a la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL" copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

En ambos casos la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL" verificará que los montos sean correctos, en su defecto, "EL PROVEEDOR" tendrá que realizar la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" omita el pago de la pena convencional en el plazo antes señalado, desde estos momentos "EL IPEJAL" cuenta con la autorización de "EL PROVEEDOR" para retener el monto omitido de cualquier saldo a favor de éste.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con lo estipulado en el presente contrato y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente de pago, se turnará su expediente a la Dirección General Jurídica de "EL IPEJAL" para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.**

"EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la confidencialidad de los datos, trabajos y resultados derivados del objeto del presente contrato conforme a las leyes y demás normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, no pudiendo darlos a conocer sin previo consentimiento por escrito de "EL IPEJAL", salvo que se tenga relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad y sin menoscabo de los términos y condiciones asentados en el presente contrato, esta salvedad opera previa anuencia de "EL IPEJAL".

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- CONTACTO PERMANENTE**

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente con la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL", cuantas veces se requiera durante la vigencia del presente instrumento, para resolver a la brevedad posible, mediante consultas telefónicas, correos electrónicos, entrevistas personales, los problemas que en las áreas de su competencia y especialidad requiera consultarlo, para lo cual no habrá de cobrar ninguna cantidad adicional a las descritas en el presente contrato.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL**

Durante toda la vigencia del presente Contrato "EL PROVEEDOR" deberá mantener las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal altamente capacitado y suficiente, conforme a lo normado por la legislación sanitaria y según los requerimientos técnicos de los servicios contratados.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a large checkmark and a signature.



**VIGÉSIMA QUINTA.- CALIDAD DE LOS INSUMOS**

Los insumos proveídos para la prestación del servicio objeto del presente contrato deberán cumplir con todas las características necesarias que garanticen su seguridad, inocuidad y esterilidad, así como las debidas condiciones de etiquetado y empaque.

**VIGÉSIMA SEXTA.- FIRMA DE CONFORMIDAD.**

Las partes manifiestan que el precio es justo y legítimo, por lo que en este contrato no existen dolo, error, lesión o enriquecimiento ilegítimo de ninguna de ellas, por lo que expresamente y en beneficio recíproco, renuncian a los derechos que pudieran otorgarles los artículos 1765, 1767 y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONVENCIONAL**

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- I. **"EL IPEJAL".-** Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44266. Número de Teléfono: 32080340.
- II. **"EL PROVEEDOR".-** Avenida España No. 1840, Colonia Moderna, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190. Número de Teléfono: 33 3678-1600.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- TRIBUNAL COMPETENTE**

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilio presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN ANTE EN DOS TANTOS LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN

**POR "EL IPEJAL"**

**IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ**  
DIRECTOR GENERAL

**POR "EL PROVEEDOR"**

**DIEGO ANTONIO AYALA GARCÍA**  
APODERADO LEGAL

**TESTIGOS**

**GUSTAVO ADOLFO MONTES LÓPEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS

**ALEJANDRO GÁLVEZ BECERRA**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN





**EDUARDO RUALCABA HERNÁNDEZ**  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

**ZEIDY LIZETH FERNÁNDEZ ÁLVAREZ**  
DIRECTORA DE CONTABILIDAD VIGENCIAS Y  
PROCESOS

La presente página corresponde a las firmas del Contrato **IPEJAL-DGA-CA-LPL-007/2020** celebrado por el **INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO** y la empresa **LABORATORIOS PISA, S.A DE C.V.**, con fecha 01 de enero de 2020.

## **ANEXO 1-A**

### **CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE SUMINISTRO** **“ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y EQUIPOS PARA DIÁLISIS PERITONEAL AMBULATORIO Y AUTOMATIZADO”**

#### **1. CARACTERÍSTICAS DE SUMINISTRO:**

- 1.1 **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar un software que permita el proceso de consolidación de la información de los pacientes, el cual será instalado en la Unidad de Nefrología ubicada en la UNIMEF Pila Seca **SIN COSTO** para **"EL IPEJAL"**.
- 1.2. **CADUCIDAD:** **"EL PROVEEDOR"** suministrará los insumos con una caducidad mínima de **6 seis meses**, lo cual deberá manifestar en la propuesta técnica mediante carta compromiso donde indique que en caso de no ser consumidos dentro de su vida útil serán cambiados **SIN COSTO** para **"EL IPEJAL"** o el paciente domiciliado.
- 1.3. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a los pacientes en caso de ser requerido y **SIN COSTO** para **"EL IPEJAL"** o paciente, el equipo electromédico de acuerdo a la descripción y características indicadas en el presente contrato, durante el tiempo indicado por el médico nefrólogo del programa.
- 1.4 **"EL PROVEEDOR"** a solicitud de la Unidad de Nefrología y de acuerdo a la prescripción del médico responsable entregará los insumos y en su caso equipo, directamente en los domicilios de los pacientes autorizados.
- 1.5. El Paciente, familiar o persona autorizada por él, recibe de **"EL PROVEEDOR"** los insumos y en caso equipo de acuerdo a la prescripción del Médico Nefrólogo Responsable del Programa, verificando que reciba producto no dañado y que coincida en especie y cantidad con lo indicado en el **"FORMATO DE CONSTANCIA DE RECEPCIÓN"**, (el formato será proporcionado por **"EL**



**PROVEEDOR**" para su control en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad, número de piezas, código de barras y descripción de los insumos).

- 1.6. En caso de que la Unidad de Nefrología de la UNIMEF requiera insumos de forma directa, los tramitará a través orden de compra, y **"EL PROVEEDOR"** deberá entregarlos en un plazo no mayor a 2 días hábiles contados a partir de la recepción de dicha orden.
- 1.7. La primera entrega para cada paciente la realizará **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de que reciba el **"FORMATO DE INGRESO DEL PACIENTE"**. (Formato que proporciona **"EL PROVEEDOR"** a la Unidad de Nefrología).

## 2. CONDICIONES DE SUMINISTRO:

- 2.1. **"EL PROVEEDOR"**, recabará en cada entrega, la firma autógrafa del paciente, o bien en caso de no encontrarse o estar inhabilitado para esto podrá firmar el familiar o persona autorizada por el paciente, de acuerdo a lo especificado en el formato de ingreso del paciente.
- 2.2. Los insumos que entregue **"EL PROVEEDOR"** deberán contener etiqueta comercial, en buen estado y no violados en sus empaques.
- 2.3. Los marbetes (de las soluciones), indicarán además de lo establecido en la Ley General de Salud, el nombre genérico descripción del insumo, número de lote, fecha de caducidad, presentación, cantidad, razón social y domicilio del fabricante, el número de registro Sanitario otorgado por la SSA y otras características del bien que **"EL PROVEEDOR"** considere importante para la identificación respectiva.
- 2.4. **"EL PROVEEDOR"** informará por escrito a la Unidad de Nefrología de la UNIMEF Pila Seca, cada instalación de equipo, mencionando el nombre y domicilio del paciente.
- 2.5. Con la finalidad de verificar que el procedimiento de entrega de los insumos y que los procedimientos terapéuticos se realizan adecuadamente, **"EL IPEJAL"** a través de la UNIMEF Pila Seca, tendrá la facultad de supervisar estas actividades realizando visitas selectivas a los domicilios de los pacientes, a su consideración cada dos meses o cuando la situación así lo amerite.

## 3. CAPACITACION Y ASISTENCIA TÉCNICA.

- 3.1 **"EL PROVEEDOR"**, deberá proporcionar SIN COSTO ADICIONAL para **"EL IPEJAL"**, capacitación continua al personal médico y enfermera (o), para el debido funcionamiento de los equipos proporcionados a los pacientes autorizados en técnicas y el adecuado uso del material, así como cambios de tecnología de éstos, previa Dirección con la Unidad de Nefrología y/o el Coordinador de la Unimef Pila Seca. Para tal efecto deberán anexar a su propuesta técnica el programa de capacitación propuesto.
- 3.2 **"EL PROVEEDOR"** bajo ningún concepto de manera unilateral, estará autorizado a proporcionar asesoría y capacitación o cualquier otra actividad tendiente a comercializar los bienes objeto del contrato respectivo, directamente al paciente o sus familiares, lo cual solo se permitirá con el acompañamiento de personal autorizado por la UNIMEF. En caso de comprobarse esta práctica, **"EL IPEJAL"** podrá rescindirle el contrato.



- 3.3 **"EL PROVEEDOR"** será el responsable directo del mantenimiento correctivo y de sus equipos **SIN COSTO** para **"EL IPEJAL"**, asegurándose de que estén en óptimas condiciones de funcionamiento. Asimismo correrá por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** el costo de las refacciones que se requieran con motivo del mantenimiento correctivo.
- 3.4 En caso de falla del equipo, **"EL PROVEEDOR"** deberá repararlo, o en su caso, reemplazarlo **SIN COSTO** para **"EL IPEJAL"**, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la falla, que podrá ser reportada directamente por el paciente, sus familiares o personal de la Unidad Nefrología, **"EL IPEJAL"**, a través de la **"UNIMEF"** notificará al paciente el nombre y datos de **"EL PROVEEDOR"** para que pueda tener acceso a reportar la falla en su equipo.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



## ANEXO 1-B

### PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE PACIENTE

#### 1. INGRESO DE PACIENTES AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL.

- 1.1 El Médico Nefrólogo responsable del Programa, determinará al paciente candidato al programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatorio (DPCA) o diálisis peritoneal automatizada (DPA). Las condiciones clínicas del paciente serán evaluadas por él.

"EL PROVEEDOR" recibirá el formato "FORMATO DE INGRESO DEL PACIENTE" (el formato deberá ser proporcionado por el proveedor), con los datos correspondientes del paciente registrados por el nefrólogo.

Para efecto de que el Médico prescriba el uso de equipo de diálisis (DPA) será indispensable que el paciente cuente con instalación eléctrica en su domicilio.

"EL PROVEEDOR" requisitará carta con la firma del paciente y/o familiares responsable, mediante la cual se compromete a devolver el equipo instalado propiedad de "EL PROVEEDOR" una vez que el paciente salga del programa de DPA.

- 1.2. "EL IPEJAL" y "EL PROVEEDOR" programarán la Capacitación del paciente y/o familiares responsable de la técnica de diálisis peritoneal manual y el uso del equipo electromédico (debiendo realizarla previamente a la instalación del equipo). En caso de DPA el proveedor programará en el domicilio del paciente el equipo de diálisis de acuerdo a la prescripción del Médico Nefrólogo Responsable del programa.

- 1.3. El paciente con programa de DPA, en el momento de detectar alguna falla técnica en el equipo de diálisis, deberá comunicarla al teléfono de servicio técnico (01 800 ó número local) que deberá estar a la disposición las **24 horas los 365 días del año**, mismo que estará registrado en una etiqueta que deberá permanecer pegada al equipo. "EL PROVEEDOR" atenderá la llamada del paciente dando las indicaciones necesarias vía telefónica para arreglar la falla. De no poderse solucionar la falla, "EL PROVEEDOR" deberá cambiar el equipo en un plazo no mayor de 24 hrs. a partir de la notificación de la falla.

En caso de que ni el paciente, familiares autorizados o persona designada por él, cuenten con línea telefónica, deberá acudir a la Unidad de Nefrología de la UNIMEF Pila Seca con el Médico o Personal de Enfermería responsable del programa, para avisar la falla, quien a su vez la reportará "EL PROVEEDOR".

El Nefrólogo responsable del paciente, podrá expedir formatos para entrega de insumos mensuales.

#### 2. MODIFICACIONES EN LA PRESCRIPCIÓN O DATOS DEL PACIENTE.

- 2.1. En caso de haber una modificación en la prescripción o datos del paciente, el Médico Nefrólogo Responsable del Programa notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" con anticipación a su fecha de entrega.
- 2.2. "EL PROVEEDOR" recibe las modificaciones debidamente autorizadas en el "FORMATO DE INGRESO DEL PACIENTE", para realizar los ajustes en las entregas.



**3. RECOLECCIÓN DE LOS INSUMOS Y EQUIPOS POR SALIDA DEL PROGRAMA DE DPA, Y/O FALLECIMIENTO DEL PACIENTE.**

- 3.1. El Médico Nefrólogo Responsable del Programa registrará y notificará a **"EL PROVEEDOR"** la salida del programa por:
- a) Cambio a Hemodiálisis.
  - b) Trasplante renal.
  - c) Fallecimiento.
  - d) Baja del Servicio Médico.
- 3.2. **"EL PROVEEDOR"** una vez notificado de la salida o fallecimiento del paciente a través de la Unidad de Nefrología de la UNIMEF Pila Seca, suspenderá la entrega de los insumos.
- 3.3. **"EL PROVEEDOR"** una vez suspendidas las entregas será responsable de recoger (si en el formato se indica recolección) los insumos sellados e inviolados en el domicilio del paciente fallecido y/o dado de baja del Programa de DPA / DPCA y en su caso el equipo de diálisis. El producto se entregara en la UNIMEF Pila Seca en el Área de Nefrología y el responsable de recibirlo será el personal de enfermería que se encuentre en servicio.

**El día de la notificación del fallo de adjudicación podrá acudir al área de Nefrología de la UNIMEF Pila Seca de "EL IPEJAL" para que le sea entregada la lista y direcciones de los pacientes.**

Por otra parte se requiere que el día de dicha notificación acuda a la Dirección General de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"** para la inducción correspondiente a cobro.